



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

ACUERDO 008/2021

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ANTE LA AUSENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS 11, 12, 18, 19, 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE; 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 Y 31 DE OCTUBRE; 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 Y 28 DE NOVIEMBRE; 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 Y 26 DE DICIEMBRE PARA LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN Y EMISIÓN DE LOS DICTÁMENES MÉDICO-PSICOLÓGICOS BASADOS EN EL MANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EFICAZ DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES; ASÍ COMO OPINIONES TÉCNICAS EN LOS CASOS DE QUEJAS EN LAS QUE SE HAYA SEÑALADO COMO PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS LA TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES, O EN LOS CASOS DE VIOLACIONES GRAVES, O CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA DICTAMEN MÉDICO ESPECIALIZADO

RESULTANDO

1. Que mediante decreto número 835, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 189 –de fecha 14 de junio de 2010– la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado nombró como integrantes del Consejo Consultivo de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos a los ciudadanos: Margarita Soto Esparza, María del Monserrat Díaz, Carmen Blázquez Domínguez, Ana Gamboa de Trejo, Rebeca Elizabeth Contreras López, Efrén Jiménez Rojas, Mario Pérez Monterrosas, Ángel Pérez Silva, Jesús Granada Bautista y Oscar Espino Vázquez. -----
2. Que mediante oficio PRE/0220/2015, del 26 de mayo de 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla ex-Presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, informó a la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz que el nombramiento de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la CEDHV, concluía el 14 de junio de 2015. En el mismo oficio informó que, de las 10 personas que hasta ese momento formaban parte del Consejo Consultivo, cuatro expresaron su interés por escrito para ser designados para un segundo periodo en dicho cargo honorífico, y solicitó que conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 483 de la Comisión se les designe para un segundo periodo en el cargo honorífico de integrantes del Consejo Consultivo. -----
3. Que mediante el citado oficio PRE/0220/2015, el ex-Presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz que, conforme al procedimiento establecido del artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, realizara el nombramiento para un primer periodo de las seis personas que deben integrar el Consejo Consultivo, respetando la cuota de género que prevé el artículo 18 de la citada ley. -----



4. Que mediante el oficio PRE/238/2015, del 1 de septiembre de 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla ex-Presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del oficio PRE/0220/2015. -----

5. Que el Pleno de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 851 publicado en el número extraordinario 026 de la Gaceta Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2016, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la C. Namiko Matzumoto Benítez. -----

6. Que mediante oficio PRE/29/2016, del 19 de febrero de 2016, la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del referido oficio PRE/0220/2015. -----

7. Que mediante oficio CEDH/PRE/024/2017, del 6 de marzo de 2017, la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del referido oficio PRE/0220/2015. -----

8. Que mediante oficio CEDH/PRE/018/2019, del 24 de enero de 2019, la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del referido oficio PRE/0220/2015. -----

9. Que el Pleno de la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 833 publicado en el número extraordinario 040 tomo III de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Namiko Matzumoto Benítez por un periodo de cinco años a partir de esa fecha.

CONSIDERANDO

1. Que el 1 de septiembre de 2021, la Comisión Estatal de Derechos Humanos celebró un contrato de prestación de servicios profesionales con el Dr. Emmanuel Santos Narvárez para emitir dictámenes médicos de conformidad con el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul), así como opiniones técnicas en los casos de quejas en las que se haya señalado como presunta violación a derechos humanos la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, o en los casos de violaciones graves, o cualquier otro que requiera dictamen médico especializado. -----

2. Que el 1 de septiembre de 2021, la Comisión Estatal de Derechos Humanos celebró un contrato de prestación de servicios profesionales con la Mtra. Mariana Castilla Calderas para

emitir dictámenes psicológicos de conformidad con el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul), así como opiniones técnicas en los casos de quejas en las que se haya señalado como presunta violación a derechos humanos la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, o en los casos de violaciones graves, o cualquier otro que requiera dictamen médico especializado. -----

3. Que, mediante oficios CEDHV/SEJ/CVII/176/2021 y CEDHV/SEJ/CVII/177/2021, ambos de fecha 6 de septiembre del 2021, el Área De Contención Y Valoración De Impacto solicitó la intervención del Dr. Emmanuel Santos Narváez y la Mtra. Mariana Castilla Calderas respectivamente, con la finalidad de que realicen las diligencias necesarias para la aplicación del Dictamen Médico-Psicológico basado en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul). -----

4. Que, mediante oficio CEDHV/SEJ/CVII/178/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, el Encargado de Despacho del Área de Contención y Valoración de Impacto informó a la Secretaría Ejecutiva que el Dr. Emmanuel Santos Narváez y la Mtra. Mariana Castilla Calderas solicitaron la habilitación de los sábados y domingos de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, para la práctica de las diligencias necesarias para la emisión de dictámenes médico-psicológicos de conformidad con el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); y las demás que se desahogarán durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado por los profesionistas mencionados y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----

5. Que, mediante oficio CEDHV/SEJ/469/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo solicitó la intervención de la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos con la finalidad de que se gestione la habilitación de los días sábados y domingos de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, para la práctica de las diligencias necesarias para la emisión de dictámenes médico-psicológicos de conformidad con el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul), así como opiniones técnicas en los casos de quejas en las que se haya señalado como presunta violación a derechos humanos la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, o en los casos de violaciones graves, o cualquier otro que requiera dictamen médico especializado, que serán encomendados a los profesionistas antes citados durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado por éstos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz el 1 de septiembre de 2021. -----

6. Que, de conformidad con la fracción V del artículo 21 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el Consejo Consultivo tiene la facultad de aprobar el calendario anual de actividades de esta Comisión. -----

7. Que, para el desarrollo programático de las actividades a las que se refiere la fracción V del artículo 21 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz es necesario señalar los días hábiles. -----
8. Que, por lo tanto, el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz es el órgano legitimado para habilitar días inhábiles para desahogar las diligencias que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos legales y constitucionales de este Organismo Autónomo. -----
9. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el nombramiento de los Consejeros se hará mediante decreto del Congreso del Estado, y en los recesos de éste por la Diputación Permanente. -----
10. Que a la fecha, dicho decreto de designación se encuentra en proceso de emisión por parte del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente. -----
11. Que, con fundamento en el artículo 19 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, la Presidenta de la Comisión lo es también del Consejo Consultivo. -----
12. Que el Pleno de la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 833 publicado en el número extraordinario 040 tomo III de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Namiko Matsumoto Benítez. -----
13. Que al día de hoy, el único integrante del Consejo Consultivo en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y Consejera Presidenta del Consejo Consultivo de la Comisión, lo es la suscrita Dra. Namiko Matsumoto Benítez. -----
14. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un Organismo Constitucional Autónomo que tiene por objeto la protección, vigilancia, defensa, promoción, difusión, estudio y cualquier otro tema concerniente a los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como garantizar a cualquier persona o grupo social no ser sujetos a ninguna forma de discriminación o exclusión a consecuencia de un acto de autoridad. -----
15. Que, de conformidad con la fracción I del artículo 4 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, este Organismo es competente para recibir, conocer e investigar quejas sobre presuntas violaciones a derechos humanos. -----
16. Que el desarrollo de las actividades de investigación implica el desahogo de las diligencias necesarias para documentar las presuntas violaciones de las que este Organismo Autónomo conozca. Entre éstas se encuentran la emisión de dictámenes médico-psicológicos de conformidad con el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul), así como opiniones técnicas en los casos de quejas en las que se haya señalado como presunta violación a derechos



humanos la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, o en los casos de violaciones graves, o cualquier otro que requiera dictamen médico especializado. -----

17. Que las diligencias citadas en el considerando anterior son necesarias para investigar presuntas violaciones a derechos humanos calificadas como graves por la fracción I del artículo 17 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----

18. Que, por lo anterior, es procedente habilitar los días 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de septiembre; 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de octubre; 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de noviembre; 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de diciembre de 2021, para que se practiquen las diligencias necesarias para la emisión de dictámenes médico-psicológicos de conformidad con el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul), así como opiniones técnicas en los casos de quejas en las que se haya señalado como presunta violación a derechos humanos la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, o en los casos de violaciones graves, o cualquier otro que requiera dictamen médico especializado, que serán encomendados a los profesionistas antes citados durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado por éstos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----

19. Que el artículo 46 del Reglamento Interno, señala que los acuerdos y resoluciones del Consejo consultivo que hayan sido probados podrán publicarse del instrumento oficial de difusión de la Comisión Estatal. -----

20. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 15 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan. Por ello esta Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz deberá publicar en la página de internet de la Comisión Estatal de Derechos Humanos el texto del presente acuerdo. -----

21. Que en atención a los resultandos y considerandos relatados, únicamente se cuenta con la presencia de un integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, siendo ésta la Dra. Namiko Matsumoto Benítez. Por ello, con fundamento en los artículos 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 y 21 fracción V de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; y 35 del Reglamento Interno este Organismo Autónomo, la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y del Consejo Consultivo y Dra. Namiko Matsumoto Benítez, asistida de la Lic. María Fernanda Casas Berthier, Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO: Se habilitan los días 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de septiembre; 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de octubre; 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de noviembre; 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de diciembre de 2021, para que se practiquen las diligencias necesarias para la aplicación y emisión

de los dictámenes médico-psicológicos basados en el Manual para la investigación y documentación eficaz de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; así como opiniones técnicas en los casos de quejas en las que se haya señalado como presunta violación a derechos humanos la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, o en los casos de violaciones graves, o cualquier otro que requiera dictamen médico especializado. -----

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine la implementación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 70 fracción X del Reglamento Interno de esta Comisión. -----

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en la página de internet de esta comisión <http://www.cedhveracruz.org.mx> -----

Dado en la presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los nueve días de septiembre del año 2021, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la llave.



DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA



LIC. MARÍA FERNANDA CASAS BERTHIER
SECRETARIA TÉCNICA